



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Ingeniero N° 236 - Tel: 4452640

RESISTENCIA

29 JUN 2023

DICTAMEN N°

307

Ref.: **E23-2023-13609-Ac. S/** Anteproyecto de Decreto mediante el cual se modifica el Decreto N° 1332/23 referente a la localidad donde se llevará adelante el Proyecto "CASA DE DIA PARA JÓVENES" bajo el marco del "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL CUIDADO" del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, a ejecutarse en el Municipio de Fontana, Provincia del Chaco.

//- CALIA DE ESTADO

Al

MINISTERIO DE PLANIFICACION ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA

Se remiten las actuaciones de referencia con doce (12) **e-partes**, excluida la presente, con anteproyecto de Decreto obrante a **e parte 2**, por el cual se modifica el Artículos 1° del Decreto N° 1332/23, en lo referente a la localidad en la que se concretará el Proyecto "Casa de Día para Jóvenes" a realizarse bajo el marco del "Programa de Infraestructura del Cuidado", siendo Fontana el lugar efectivo para su ejecución conforme con los fundamentos expuestos en los considerandos.

Antecedentes:

A **e parte 1** obra elevación del anteproyecto de modificación del Decreto 1332/23 estableciendo que se torna necesario que el mencionado Proyecto se ejecute en la localidad de Fontana.

A **e-parte 5**, obra intervención de Contaduría General de la Provincia, manifestando que no existen consideraciones técnicas que formular a la prosecución del trámite.

A **e partes 6/7** obran intervenciones de las Subsecretarías de Política Económica y Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en sentido favorable a la continuidad del debido trámite bajo el marco de la normativa vigente.

A **e parte 8** obra agregado Dictamen N° 240/23 del Servicio Permanente Jurídico Contable y de Gestión Administrativa, entendiéndose viable la emisión de proyecto de Decreto de la e-parte 02 por dar cumplimiento a unas de las metas de Gobierno.

A **e-parte 10**, obra Dictamen N° 638/23 emitido por el Sr. Asesor General de Gobierno, no encontrando reparos jurídicos que formular a la medida propiciada.

Análisis de la medida propiciada:

De los Considerandos del proyecto en trato, surge que mediante el Artículo 1° del Decreto 1332/23 se delega en el señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura, Lic. Santiago Agustín Pérez Pons, DNI N° 36.975.256, los acuerdos, firmas, percepción, gestión y administración de los fondos y toda representación ante el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, para la concreción del Proyecto "Casa de Día para Jóvenes" que se realizara en el marco del "Programa de Infraestructura del Cuidado" en la localidad de Puerto Vilelas.

Que en atención a la potestad discrecional que goza el Estado Provincial, en presencia de circunstancias de hecho determinadas y dentro de los parámetros que la norma jurídica autoriza, sin rebasar los límites que fija la ley, está facultado a tomar decisiones, en aquellas situaciones en las que no todos los elementos están recogidos en la norma que atribuye y regula la potestad administrativa.

Que conforme a la posibilidad de valorar, enjuiciar y adaptar las diversas alternativas o decisiones que caben adoptar, en virtud de un margen de apreciación discrecional que le corresponde al órgano competente, y de acuerdo a la demanda social de implementar espacios para las juventudes, que generen ámbitos polivalentes que permitan el abordaje de la prevención y/o tratamiento de consumos problemáticos, como manera de avanzar en el fortalecimiento de las políticas públicas de prevención, cuidado, atención y acompañamiento de las mismas, resulta razón o circunstancia de oportunidad, mérito o conveniencia satisfacer adecuadamente los intereses

generales de los destinatarios de dichas políticas y del interés público que lo favorece, tornándose necesario que el mencionado Proyecto se ejecute en la localidad de Fontana.

Por su parte cabe mencionar que este órgano se expidió respecto de la medida de delegación de atribuciones en lo que al proyecto citado respecta mediante Dictamen N° 245 en E23-2023-9746- Ae.

Por ello, en lo que a la medida analizada en esta instancia respecta se entiende procedente la misma, en cuanto al marco jurídico legal en consonancia con los deberes y atribuciones otorgadas por la Constitución Provincial al Poder Ejecutivo- artículo 141.


Se observa, no obstante, en relación a lo expresado en los considerandos del Decreto N° 1323/23 como los reproducidos en el anteproyecto que se analiza, que la Provincia del Chaco, solicitó la asistencia técnica, económica y financiera del Ministerio de Obras Públicas de la Nación para la concreción del proyecto "Casa de Día para Jóvenes" en el marco del "Programa de Infraestructura del Cuidado" a ejecutarse en la localidad de Puerto Vilelas, Provincia del Chaco. Por tanto, se estima necesario contar con factibilidad y/o aprobación por parte del organismo nacional- Ministerio de Obras Públicas de la Nación - respecto del cambio de destino – localización del proyecto.

No consta, asimismo aval del Sr. Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura a la medida propiciada.

Conclusión:

Por lo que, teniendo en cuenta las observaciones formuladas, deberá proseguirse con el trámite pertinente en un todo conforme la normativa aplicable al particular.

Oficie de atento dictamen.


Dr. MATÍAS DANIEL KURAY
SECRETARIO GENERAL
Fiscal de Estado Subrogante
de la Provincia del Chaco
MP 5525 STJCh - T.100 F.257 CSJCh